



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR ELECCIONES GENERALES DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA PERIODO 2026-2027

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas y procedimientos mediante el cual los miembros ordinarios hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, ejercen su derecho a elegir y ser elegidos para los cargos previstos en el Estatuto de la Orden vigente, en el proceso para la elección de Junta Directiva y Junta de Vigilancia periodo 2026-2027.

Artículo 2.- El Comité Electoral publicará la convocatoria a elecciones, en el 30 de setiembre de 2025, en las sedes del CAL SUR y en la página web del CAL SUR: www.calsur.org.pe.

Artículo 3.- Las elecciones generales se realizarán, de conformidad con el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto de la Orden y/o en las fechas establecidas en el cronograma electoral.

Artículo 4.- Gozan del derecho de sufragio, los miembros activos (hábiles), que no tengan deudas pendientes.

Artículo 5.- El voto regulado por el presente reglamento es secreto, universal directo y obligatorio, tanto en primera como en segunda vuelta, de ser el caso, el incumplimiento de este acto, generará una multa de cien soles (S/.100.00).

TITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- El Comité Electoral es un órgano autónomo e independiente y la autoridad máxima del proceso electoral, encargado de organizar, dirigir y cautelar los procesos para las elecciones previstas en el Estatuto de la Orden.

Está conformado por:

Presidente: Dr. OSWALDO ARROYO NOVOA

Vice Presidente: Dr. PABLO AVALOS CANO

Secretaria: Dra. LYNDA PALOMINO AYQUIPA

El Comité Electoral sesionará y llevará a cabo el proceso electoral.

Artículo 7.- Las facultades y atribuciones del Comité Electoral son discrecionales y sus decisiones inapelables.

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral:

- a) Determinar su organización y presupuesto.
- b) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y cautelar el proceso electoral, conforme al Estatuto vigente del CAL SUR y al presente Reglamento.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento de Elecciones.
- d) Elaborar el Cronograma Electoral.
- e) Interpretar el presente reglamento y demás normas que regulen el proceso electoral.
- f) Informar a los miembros de la orden sobre los procedimientos a seguir en las Elecciones.
- g) El Presidente del Comité Electoral, con el colegiado en pleno, luego de haber obtenido los resultados finales proclamará a los candidatos electos.
- h) Resolver en única y definitiva instancia y con carácter de inapelable las tachas, observaciones, nulidades e impugnaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma y en el presente Reglamento de Elecciones.
- i) Elaborar y distribuir el material electoral en los casos que correspondan.
- j) Todas aquellas que establezca el Estatuto, el presente Reglamento de Elecciones, y en general, ejercer cualquier acto o función que sean necesarias para cautelar y garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral.

TITULO III DE LOS CANDIDATOS

Artículo 9.- Los candidatos a Decano y Junta Directiva para el presente proceso electoral deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, suscrita por el candidato a Decano y personero, debiendo señalar

domicilio procesal, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico, para los actos de notificaciones.

- Los planillones de adherentes que apoyan la candidatura del postulante a Decano y su Junta Directiva tendrá que ser respaldada con la firma de 100 abogados colegiados activos (hábiles), al momento de su inscripción, para su posterior verificación y calificación (Legible y sin enmendaduras), asimismo se deberá efectuar un pago de s/. 5,000 soles por concepto de inscripción a la cuenta del CAL SUR N°- 057-300-080-55-48, INTERBANK.
- Los candidatos a Decano acompañarán una declaración jurada de no encontrarse en las incompatibilidades previstas en el Estatuto de la Orden.
- No estar sancionado por medida disciplinaria.
- No haber incurrido en las causales referidas a la vacancia, establecidas en el Estatuto de la Orden.
- Encontrarse en la condición de colegiado activo (hábil) desde el momento de la inscripción de su candidatura.
- Para postular al cargo de Decano y Vice-Decano de la Orden se requiere 10 (diez) años de incorporación o contar con 10 (diez) años de haber obtenido el título profesional de abogado y haber mantenido colegiación activa, y ejercer la profesión en la jurisdicción por no menos de cinco (05) años.
- Para los cargos de la Junta Directiva se requiere 5 (cinco) años de colegiación activa, o contar con 5 (cinco) años de haber obtenido el título profesional de abogado. Para el caso de los abogados jóvenes menores de treinta y cinco (35) años, por excepción podrán postular a cargos de la Junta Directiva, acreditando dos (02) años de colegiación o contar con dos años de haber obtenido el título profesional de abogado.
- Se requiere integrar lista completa y nominada.

Los cargos de Decano y Junta Directiva, son de dos años.

Artículo 10.- Los candidatos a Junta de Vigilancia para el presente proceso electoral deberán cumplir los siguientes requisitos y presentarse con lista completa:

- Presentar una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, suscrita por los candidatos a Junta de vigilancia (Presidente y Secretario), debiendo señalar domicilio procesal, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico, para los actos de notificaciones.
- Los planillones de adherentes que apoyan la candidatura del postulante a Junta de Vigilancia tendrá que ser respaldada con la firma original o escaneada de 50 abogados colegiados activos (hábiles), al momento de su inscripción, para su posterior verificación y calificación (Legible y sin enmendaduras), asimismo se deberá efectuar un pago

de s/. 2,000 soles par concepto de inscripción a la cuenta del CAL SUR № 067-300-080-5548, INTERBANK.

- Los candidatos a Junta de Vigilancia acompañarán una declaración jurada de no encontrarse en las incompatibilidades previstas en el Estatuto de la Orden.
- No estar sancionado por medida disciplinaria.
- No haber incurrido en las causales referidas a la vacancia, establecidas en el Estatuto de la Orden.
- Encontrarse en la condición de colegiado activo (hábil) desde el momento de la inscripción de su candidatura.
- Para postular al cargo de Presidente de la Junta de Vigilancia se requiere 5 (cinco) años de incorporación o contar con 5 (cinco) años de haber obtenido el título profesional de abogado y haber mantenido colegiación activa, para el caso de secretario se requiere 2
- (2) años de incorporación o contar con 5 (cinco) años de haber obtenido el título profesional de abogado y haber mantenido colegiación activa.

El cargo de Junta de Vigilancia, es ad honorem y por dos años.

Artículo 11.- La presentación de solicitudes de inscripción de candidatos, se iniciará según el cronograma electoral. La depuración de firmas y la verificación de condición de activos (hábiles durante todo el proceso electoral) de los abogados que figuran en los planillones de adherentes, estarán a cargo del Comité Electoral se realizará conforme al cronograma establecido. No se considerarán las adhesiones de colegiados inhábiles, se tomarán en cuenta las firmas de los planillones de adherentes por orden de entrega de las solicitudes. El número que identifique a cada candidato se asignará por sorteo.

TITULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12.- El Padrón Electoral está integrado por los miembros incorporados a la Orden hasta la fecha señalada en el cronograma electoral. Los miembros hábiles y activos ejercen su derecho al voto; pudiendo adquirir la calidad de activo hasta el mismo día del acto electoral. La Junta Directiva proporciona oportunamente el padrón electoral actualizado al Comité Electoral

Artículo 13.- Las reclamaciones al Padrón Electoral la efectúan los miembros hábiles de la Orden, las que deberán estar acompañadas de las respectivas pruebas sustentatorias.

Artículo 14.- Para el caso de las listas de candidatos a Junta Directiva, al presentarse la solicitud de inscripción se deberá designar un personero legal, que se encuentren en condición de miembro hábil de la Orden.

Artículo 15.- El Comité Electoral entregará las credenciales respectivas a los personeros legales.

TITULO V DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 16.- El acto electoral es el conjunto de actividades, que permite y aseguran el ejercicio de goce del derecho del voto el día de las elecciones.

Artículo 17.- Pueden participar del escrutinio solo los personeros debidamente autorizados.

TITULO VI DEL VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL

Artículo 18°. De conformidad con la Directiva N° 001 – 2021 – P – JUDECAP – CD – 2020/2021, que establece lineamientos y criterios generales para las elecciones con voto electrónico no presencial (VENP) en los Colegios de Abogados del Perú y demás disposiciones normativas, el voto será electrónico no presencial – VENP, para la elección de Junta Directiva y Junta de Vigilancia para el periodo 2026 – 2027.

El VENP consiste en el ejercicio del derecho al voto a través de medios electrónicos con acceso a Internet desde cualquier lugar en que el miembro de la Orden se encuentre, sin necesidad de acudir a un local de votación. El voto electrónico podrá realizarse desde una computadora, laptop, tablet, smartphone o cualquier dispositivo que cuente con un navegador adecuado, acceso a internet y haciendo uso del PIN y la contraseña del elector.

Artículo 19.- Pasos de la votación La votación a través del VENP se realiza ejecutando los siguientes pasos:

1. El elector ingresa al sitio web de votación;
2. Se identifica consignando los datos que le sean requeridos por el sistema;
3. Una vez dentro del módulo emite su voto.

El sistema controla el número de veces que el elector puede ingresar al sitio Web de votación.

Si el elector no concluye con emitir su voto es considerado omiso al sufragio. Una vez que el sistema registra satisfactoriamente el voto del elector, automáticamente, le envía a su dirección oficial de correo electrónico la «constancia de sufragio», el link para el seguimiento de las elecciones y un código único para la identificación de su voto.

Artículo 20°. Duración del acto electoral La votación se iniciará a las 09:00 horas y terminará a las 16:00 horas del mismo día, cualquiera fuera el número de electores que hubiesen sufragado.

Artículo 21.- Cierre de la votación

La Culminación de la votación se dará a las 16:00 horas. El sitio web de votación se cierra puntualmente, no permitiendo que ningún elector pueda emitir su voto electrónico pasando la hora ya mencionada.

Artículo 22.- Del escrutinio electrónico

Cerrada la votación, la empresa encargada de la votación electrónica no presencial, enviará la data del proceso electoral al presidente del Comité Electoral, quien suscribirá el acta.

TITULO VII DE LA PROPAGANDA

Artículo 23.- La campaña electoral es el conjunto de actividades lícitas de propaganda electoral, realizada por los candidatos o listas formalmente inscritas, con el propósito de dar conocer a los electores sus propuestas, así como los números que los identifican.

Artículo 24.- Durante todo el proceso electoral queda terminantemente prohibida la propaganda electoral dentro del local de votación, debiendo estar a 100 metros de la puerta de ingreso del local de votación. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar a la anulación de la candidatura del infractor, previa acta de constatación que emita inmediatamente el Comité Electoral.

Artículo 25.- Está prohibido realizar cualquier acto de manifestación que altere el normal desarrollo del proceso eleccionario, el orden interno institucional, o que fomente violencia dentro del local de votación; pudiendo en estos casos el Comité, solicitar el apoyo de la fuerza pública. En caso que los infractores a esta prohibición tengan la condición de candidatos, el Comité Electoral podrá de oficio anular su candidatura.

TITULO VIII DE LAS DISPENSAS

Artículo 26.- La solicitud de dispensa se presentará ante el Comité Electoral; estas son de dos clases: - Dispensa de miembros de mesa - Dispensa por no sufragar.

Artículo 27.- Constituye como único impedimento justificado para no sufragar: El grave impedimento, físico o mental debidamente sustentado en formato del Colegio Médico y firmado el colegiado. Así como algún motivo de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado.

TITULO IX DE LOS RECURSOS

Artículo 28.- Las acciones y recursos que se planteen con respecto a la elección, serán resueltas en única instancia por el Comité Electoral.

Artículo 29.- Las acciones que se interponen ante el órgano electoral son: - Solicitudes y Tachas.

Artículo 30.- De las Solicitudes, son los requerimientos que se hacen al órgano electoral para que cumplan algún trámite, principalmente la inscripción de las listas de candidatos y la expedición de las dispensas.

Artículo 31.- Cualquier colegiado hábil puede plantear tacha, nulidades y/o impugnaciones contra los postulantes de acuerdo al cronograma adjunto, debiendo ser fundamentadas y sustentadas con medios probatorios. Asimismo, se deberá efectuar un pago de s/. 500.00 soles por concepto de presentación de tachas a la cuenta del CAL SUR N°- 057-300-080-55-48, INTERBANK.

Artículo 32.- Efectos de las Tachas y/o nulidades - Si se declara FUNDADA una tacha y consecuentemente improcedente la inscripción de una lista o candidato, ésta será retirada del proceso electoral. - En caso de declararse fundada la tacha contra uno o más integrantes de una lista, esta deberá ser completada dentro de las 24 horas de notificada la resolución; de no completarse la lista, será rechazada. - Si se declara INFUNDADA una tacha y/o nulidad se continuará con la inscripción de la lista o candidato. - Los plazos y términos que anteceden son improrrogables.

TITULO X DE LA SEGUNDA VUELTA

Artículo 33.- Si ninguna de las listas de candidato para junta Directiva, obtiene la mayoría absoluta, se procederá a una segunda elección, entre las listas que hayan obtenido las dos más altas votaciones. Se consideran aptos para votar a los señores abogados que se habiliten posteriormente, para lo cual se reabrirá el Padrón General de Elecciones.

Artículo 34.- La segunda elección a que se refiere el artículo anterior, se realizará según cronograma electoral, en el mismo horario y forma establecidos para la primera elección, salvo fuerza mayor, previa publicación de convocatoria con tres días de anticipación. No será necesaria la segunda elección si solo existe una sola lista y/o si se retira una de las listas de candidatos, caso en el cual se proclamará a la otra.

Artículo 35.- En caso de empate en la segunda vuelta, el Comité Electoral realizará un sorteo entre los dos candidatos al Decanato del CAL.

Artículo 36.- No hay segunda vuelta para la elección de los candidatos a la Junta de Vigilancia, gana el que obtiene la mayor votación.

TITULO XI DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 37.- Concluido el escrutinio electrónico, el Presidente del Comité Electoral conjuntamente con los demás miembros, procederá a proclamar a la lista ganadora de Decano y candidatos para la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El cronograma electoral adjunto al presente reglamento es parte integral del mismo.

SEGUNDA: Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral, en concordancia con el Estatuto de la Orden y los principios que sustentan el Estado de Derecho y la participación democrática.

Villa El Salvador 30 de setiembre de 2025.



Dr. Oswaldo Arroyo Novoa
Presidente



Dr. Pablo Avalos Cano
Vicepresidente



Dra. Linda Ivonne Palomino Ayquipa
Secretaria



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

CRONOGRAMA ELECTORAL

1. Martes 30.09.2025

CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES PARA JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA PERIODO 2026-2027.

CIERRE DEL PADRON ELECTORAL

A través de la página web: www.calsur.org.pe

PÚBLICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL, CRONOGRAMA Y PLANILLONES DE ADHERENTES.

A través de la página web: www.calsur.org.pe

2. Viernes 03.10.2025

INSCRIPCION DE CANDIDATOS DE FORMA PRESENCIAL

9:00 am a 4:00 pm

Sede: Mz J Lt 08 Pro. Viv. Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Colegio Divino Maestro –Ov. Las Palomas)

3. Sábado 04.10.2025

PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS INSCRITAS

A través de la página web: www.calsur.org.pe

5. Lunes 06.10.2025

PRESENTACIÓN DE TACHAS Y/O NULIDADES DE FORMA PRESENCIAL

9:00 am a 4:00 pm

Sede: Mz J Lt 08 Pro. Viv. Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Colegio Divino Maestro – Ov. Las Palomas)

6. Jueves 09.10.2025

RESOLUCIÓN DE TACHAS Y/O NULIDADES

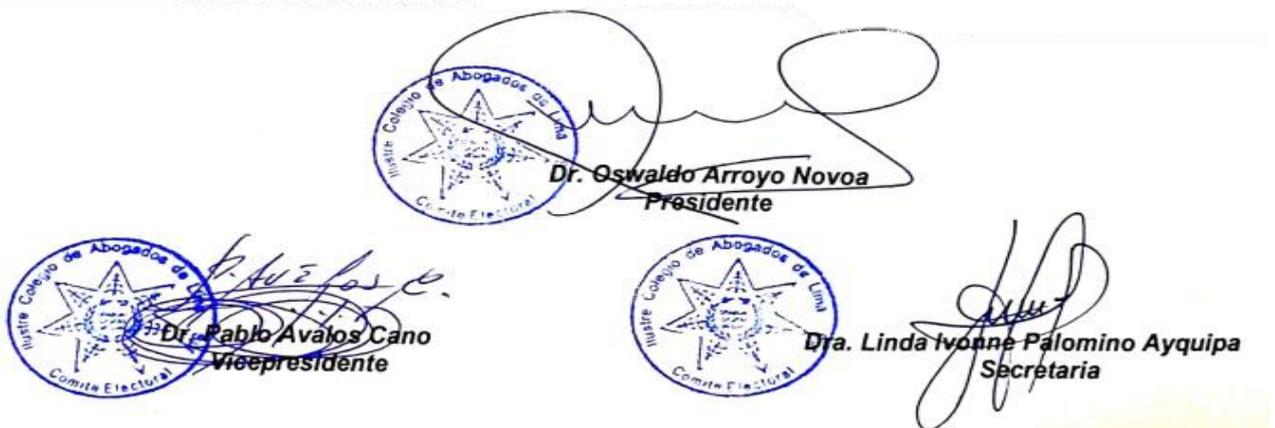
A través de la página web: www.calsur.org.pe

7. **lunes 13.10.2025**
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HABLES
A través de la página web: www.calsur.org.pe

8. **Martes 14.10.2025**
ASIGNACIÓN DE NUMERO

9. **Sábado 25.10.2025**
ELECCIONES ELECTRÓNICAS NO PRESENCIALES PARA
JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA PERIODO 2026-
2027.
9:00 am a 4:00 pm
DE SER EL CASO PROCLAMACIÓN.

10. **Sábado 08.11.2025**
2DA VUELTA ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN.
Idem. Horario y lugar de votación



Dr. Oswaldo Arroyo Novoa
Presidente

Dr. Pablo Avalos Cano
Vicepresidente

Dra. Linda Ivonne Palomino Ayquipa
Secretaria



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR
LISTA DE ADHERENTES ELECCIONES 2026-2027 JUNTA
DIRECTIVA

N°	Nombres y Apellidos	Reg. CALSUR	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			